



ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 006-2018-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, El memorando N° 575-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 313-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros 142-2018-OPP/MVES y 051-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros 101-2018-UPEM-OPP/MVES y 049-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, Memorandos Nros 250-2018-UP-OPP/MVES y 093-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 551-2018-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 054-2018-AGRD-MVES y Memorando N° 003-2018-AGDR/GSCV-MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 034-2018-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Memorando N° 034-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y los Documentos Nros 15808-2017 y 12071-2017, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que *"Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

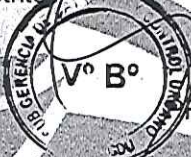
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente señala que es atribución del Concejo Municipal el *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° de la Ley antes citada, establece que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo, el numeral 86.4 de la referida norma precisa que *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*;

Que, mediante Documentos Nros 15808-2017 y 12071-2017, SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y dicha institución cuyo objeto es establecer los mecanismos para trabajar en la reducción de la vulnerabilidad sísmica y el fortalecimiento de la cadena de valor del sector autoconstrucción en Villa El Salvador, que el proyecto Construya Perú promueve, mediante capacitaciones técnicas para los trabajadores de la construcción y la formalización de la construcción de viviendas para los vecinos del distrito.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

Que, mediante Memorando N° 003-2018-AGDR/GSCV-MVES ampliado con Informe N° 054-2018-AGRD-MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión técnica favorable, precisando que el referido convenio se encuentra dentro de los lineamientos estratégicos de la Municipalidad de Villa El Salvador, en el tema de Gestión del riesgo de desastres; asimismo con Memorando N° 034-2018-GDIS/MVES, Informe N° 034-2018-SGPC-GDIS/MVES, Memorando N° 551-2018-MVES-GDU-SGOPCCU y Memorando N° 093-2018-UP-OPP/MVES ampliado con Memorando N° 250-2018-UP-OPP/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Participación Ciudadana, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y la Unidad de Presupuesto, respectivamente, emiten opinión técnica favorable a fin que se suscriba el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico;

Que, mediante Informe N° 049-2018-UPEM-OPP/MVES ampliado con Informe N° 101-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que habiéndose levantado todas las observaciones y contando con las opiniones favorables del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Presupuesto, emite opinión técnica favorable, remitiendo el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien mediante Memorando N° 051-2018-OPP/MVES ampliado con Memorando N° 142-2018-OPP/MVES remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 269-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se considere procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia se emita el Acuerdo de Concejo pertinente que lo apruebe;

Que, con Memorando N° 575-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 14-17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 006-2018-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

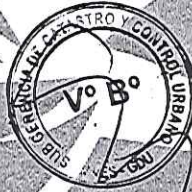
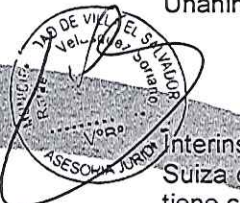
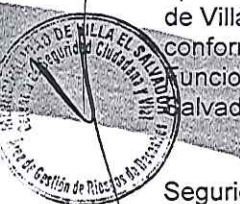
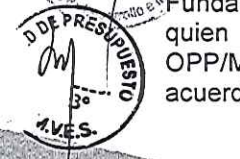
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, que forma parte integrante del presente Acuerdo, que tiene como objeto establecer los mecanismos para trabajar en la reducción de la vulnerabilidad sísmica y el fortalecimiento de la cadena de valor del sector autoconstrucción en Villa El Salvador, dentro del proyecto Construya Perú, mediante capacitaciones técnicas para los trabajadores de la construcción y la formalización de la construcción de viviendas para los vecinos del distrito.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2018/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

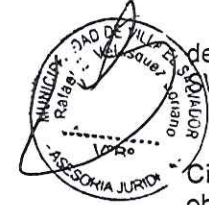
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y WISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

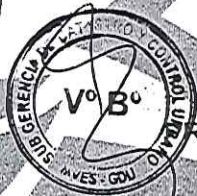
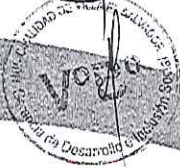
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
[Signature]
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TÉCNICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 28 de octubre 2014, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**, con RUC N° 20268254588, con domicilio en Prolongación Arenales N° 722, provincia y departamento de Lima, debidamente representado en Perú por el señor **JON BICKEL**, identificado con Carné de Identidad N° 20181699, con poder inscrito en el Asiento N° A00003, de la Partida Electrónica N° 03024089 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; asimismo, inscrito en el Registro de Entidades Extranjeras e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), mediante Resolución Directoral vigente de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI N° 178-2014/APCI-DOC del 08 de abril del 2014, a quien en adelante se le denominará **SWISSCONTACT**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

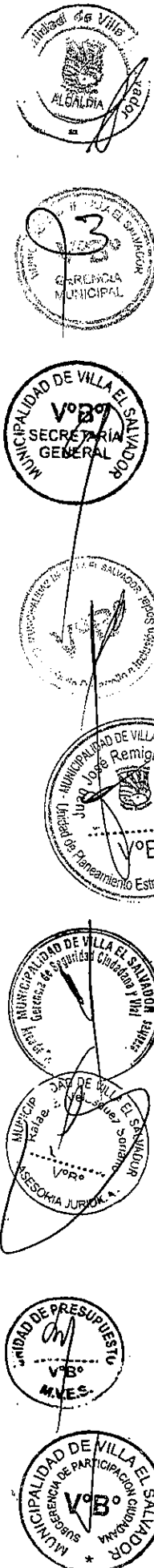
1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
Ordenanza N° 369-MVES, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

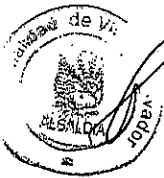
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

SWISSCONTACT, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, apolítica y sin orientación religiosa, encargada de ejecutar proyectos de cooperación internacional que promueven el desarrollo económico, social y ambiental apoyando a las personas en su integración exitosa a la vida comercial y mejorar sus condiciones de vida como resultado de su propio esfuerzo, siendo el foco de sus intervenciones sistémicas el fortalecimiento de las cadenas de valor a nivel local y nacional.

SWISSCONTACT ejecuta el proyecto Construya Perú para la promoción de prácticas de construcción sostenibles en sectores urbanos vulnerables, financiado por la Fundación Hilti. El proyecto tiene por





objetivo mejorar las condiciones de vida de la población en las principales áreas urbanas vulnerables del Perú y reducir la vulnerabilidad de las viviendas ante desastres naturales a través de la identificación de buenas prácticas y soluciones técnicas, la formación de la mano de obra y la generación de conciencia y conocimiento en la población meta.

SWISSCONTACT emplea como estrategia de intervención, establecer alianzas con entidades de cooperación, actores públicos y privados, que garanticen la sostenibilidad de los proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los mecanismos para una cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y SWISSCONTACT, para trabajar en la reducción de la vulnerabilidad sísmica y el fortalecimiento de la cadena de valor del sector de la autoconstrucción en Villa El Salvador que el Proyecto Construya Perú promueve. En tal sentido ambas instituciones acuerdan establecer acciones de capacitaciones técnicas para los trabajadores de la construcción y la formalización de la construcción de viviendas para los vecinos residentes en las zonas de intervención.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

El presente convenio se realiza dentro de un marco de apoyo por parte de SWISSCONTACT a la facilitación de la implementación de una oferta de capacitación permanente para los trabajadores de la construcción y población de la zona de Villa El Salvador por parte de SENCICO u otros proveedores de capacitación. Así mismo, este convenio servirá como antesala para que a su término LA MUNICIPALIDAD pueda solicitar dichos módulos a SENCICO u otro proveedor de capacitación, de manera directa mediante solicitud simple o mediante convenio tripartito entre LA MUNICIPALIDAD, SENCICO y SWISSCONTACT. Bajo este contexto, para la implementación y ejecución del presente convenio las partes coincidimos en lo siguiente:

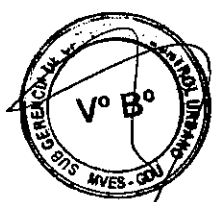
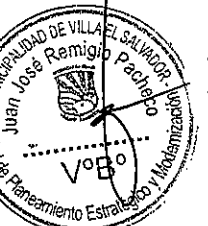
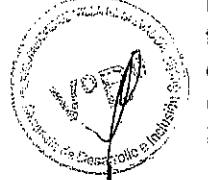
- 4.1 Designar los responsables institucionales que coordinarán directamente las actividades planificadas.
- 4.2 Difundir el presente Convenio y establecer un plan de trabajo para la implementación de manera conjunta, definiendo temas operativos como local, fechas para la capacitación, convocatoria, etc.
- 4.3 Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y acciones que se deriven.
- 4.4 Difundir los resultados alcanzados.

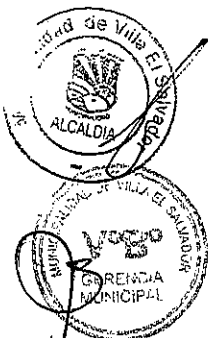
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De común acuerdo, las partes se comprometen a:

5.1 LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus funciones y atribuciones se compromete a:

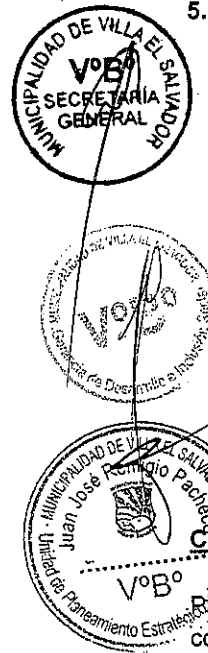
- 5.1.1 Declarar de interés distrital, mediante el convenio marco, la promoción de una cultura de prevención en Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de disminuir nuestra vulnerabilidad sísmica por la implementación de prácticas de construcción de viviendas seguras y sostenibles.
- 5.1.2 Designar a un Equipo Técnico a través del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, que participe en la gestión, implementación y difusión del Plan de Trabajo en el marco de la ejecución del proyecto.
- 5.1.3 Proponer conjuntamente con SWISSCONTACT a una persona técnica para que apoye en la gestión de las actividades clave, asimismo asignarle un espacio de trabajo dentro de la institución y brindarle las facilidades del caso. Este recurso será financiado por SWISSCONTACT, quedando expresamente claro que no existirá relación laboral entre dicha persona y la Municipalidad.





- 5.1.4 Realizar la convocatoria de la población (vecinos) y a los maestros de obra de la autoconstrucción (empíricos), que tengan como mínimo un año de experiencia.
- 5.1.5 Gestionar oportunamente y asegurar a través de la Municipalidad, la disposición de los ambientes adecuados, así como equipos de audio y vídeo, haciendo uso de sus propios recursos o en su defecto, gestionarlo con sus instituciones aliadas, de tal forma que se asegure la logística necesaria para la implementación de los cursos financiados por Swisscontact.
- 5.1.6 Coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones de capacitación técnica tanto para maestro de obra como para los vecinos.
- 5.1.7 Difundir los avances al respecto, haciendo incidencia política y/o gestiones relacionadas a buscar un financiamiento para la sostenibilidad.

5.2 SWISSCONTACT, se compromete a lo siguiente:



- 5.2.1 Brindar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD para promover alianzas que contribuyan al alcance del objetivo común, que es la reducción de la vulnerabilidad.
- 5.2.2 Asumirá el pago de un asesor técnico que se encargue de las coordinaciones clave para la realización de las capacitaciones.
- 5.2.3 Brindará asistencia técnica para trabajar temas orientados a reducir la vulnerabilidad sísmica en la zona de intervención.
- 5.2.4 Facilitará los procesos de transferencia metodológica que se requerirá para el fortalecimiento de las capacidades del personal de LA MUNICIPALIDAD en temas de reducción de la vulnerabilidad.
- 5.2.5 Cofinanciará en alianza con otros actores las actividades clave para el logro de los resultados acordados en el plan de trabajo.
- 5.2.6 Se enviarán reportes semestrales en los meses de mayo y noviembre de los avances logrados como parte de la alianza.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES Y COMUNICACIONES

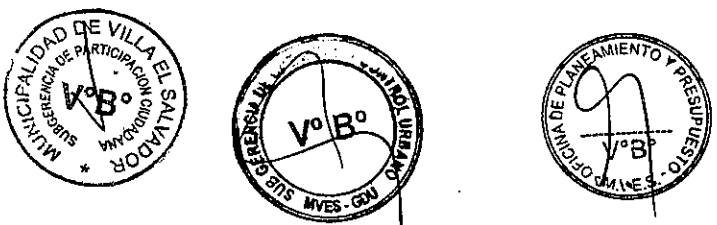
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio ambas partes acuerdan nombrar coordinadores a las siguientes personas:

- Por LA MUNICIPALIDAD Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastre o el que haga de sus veces
- Por SWISSCONTACT Sra. Leonor Rodríguez Ruiz
Gestora de Alianzas Interinstitucionales
leonor.rodriquez@swisscontact.org
Móvil Institucional 988074025

En caso que las partes decidan asignar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple, firmada por el titular de la entidad o a quien este haya delegado, a las otras partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco no irrogará gastos adicionales a LA MUNICIPALIDAD, estando a cargo de SWISSCONTACT, conforme a su capacidad institucional prevista en su presupuesto anual aprobado por Fundación Hilti en el marco del proyecto Construya





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2018, renovable de manera automática, sin objeción de las partes hasta el 30 de Junio del 2019.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán vía adenda. La parte que desee modificar algún término del presente convenio deberá comunicar por escrito a la otra parte su propuesta, si transcurrido 30 días sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita negación de la modificación propuesta.

El presente Convenio Marco de Cooperación puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, es decir, al margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del mismo previa Carta Notarial con 20 días de anticipación, asimismo deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

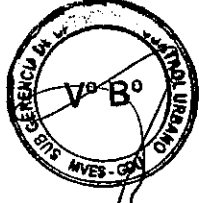
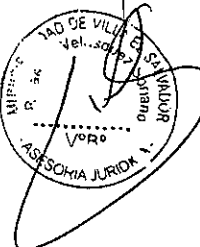
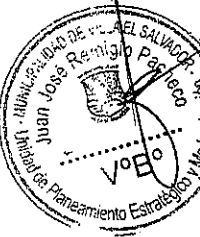
El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.4 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*

Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LA MUNICIPALIDAD y SWISSCONTACT se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el menor





plazo, procurando la máxima colaboración en la solución de las diferencias. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

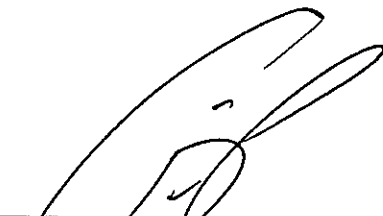
A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales de fecha cierta, cursados, entre los coordinadores. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de comunicación formal.

Cualquier detalle no contemplado en el presente convenio podrá ser resuelto por los coordinadores institucionales, previa coordinación con las autoridades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio; y, cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y mediante **Carta Notarial** a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

LA MUNICIPALIDAD y SWISSCONTACT de acuerdo a las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor en el Departamento Lima, distrito de Villa El Salvador, a los 28 días del mes de AGOSTO del 2018.



SR. GUIDO INIGO FERALTA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR



JON BICKEL
Apoderado
SWISSCONTACT

